



Resolución Jefatural

Lima 16 de 11 del 2012

VISTOS: el Informe N° 123-2012-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 010-2012-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización y el Acta de Compromiso de la Alta Dirección y Directores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para la implementación del Control Interno;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control-SNC y de la Contraloría General de la República, el control gubernamental es interno y externo; su desarrollo constituye un proceso integral y permanente que implica supervisión, vigilancia, verificación de los actos y resultados de la gestión pública;

Que, la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del estado tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado;

Que, el artículo 3° de la norma acotada señala que el sistema de control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado e instituido en cada entidad, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4° de la precitada ley;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716 señala que corresponde al Titular y a los responsables de los órganos, directivos y ejecutivos de la Entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, en cumplimiento de las precitadas normas, por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG se aprobó las "Normas de Control Interno" y por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", con el objeto principal de proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI), establecido en las Normas de Control Interno (NCI);

Que, el numeral 1.1.2 de la etapa de Planificación establecida en la precitada guía señala que un paso importante para implementar el Sistema de Control Interno, es la constitución formal del un Comité de Control Interno encargado de la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, en dicho contexto mediante Resolución Jefatural N° 271-2008-J/INEN se conformó el "Grupo de Trabajo Multidisciplinario Administrativo y Asistencial para formular Normas de Controles Internos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", el mismo que fue reconfirmado por Resolución Jefatural N° 734-2008-J/INEN;



Que, mediante el Informe N° 013-2012-OO-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que si bien el acto resolutivo que conforma al mencionado Grupo de Trabajo no les encarga expresamente la implementación del Sistema de Control Interno, sin embargo las acciones que desarrollan están orientadas a la implementación de dicho sistema;

Que, en ese sentido, es necesario cambiar la denominación del "Grupo de Trabajo Multidisciplinario Administrativo y Asistencial para formular Normas de Controles Internos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", por el de "Comité de Control Interno", a fin de adecuarlo a las "Normas de Control Interno" y a la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno";

Con la visación del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica del INEN;

En uso de las facultades que le confieren los literales "m)" y "x)" del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Resolución Jefatural N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, encargado de la implementación del Sistema de Control interno, que estará integrado por los titulares de los siguientes órganos:

- El Secretario General quien lo presidirá,
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien asumirá la Secretaría Técnica del Comité.
- Oficina General de Administración
- Dirección de Control del Cáncer
- Dirección de Medicina
- Dirección de Cirugía
- Dirección de Radioterapia
- Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
- Departamento de Enfermería

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del órgano, deberá nominar entre los directivos a su cargo, al representante alterno, para que asista a las reuniones del citado Comité.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada Órgano del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, deberá conformar un Equipo de Trabajo integrado por representantes de sus unidades orgánicas, que apoyará al Comité de Control Interno en la implementación del Sistema de Control Interno que le compete a dicho órgano.

ARTÍCULO CUARTO.- Cambiar la denominación de "Grupo de Trabajo Multidisciplinario Administrativo y Asistencial para formular Normas de Controles Internos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", por el de "Comité de Control Interno".

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

MG. Julio Elías Abugattas Saba
Jefe (e) Institucional

